



D<sup>a</sup> ELENA ZAMBRANO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

CERTIFICA:

Que por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el VEINTIUNO DE DICIEMBRE del año dos mil dieciséis, se adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe. El acta de dicha sesión plenaria se aprueba por unanimidad de los asistentes en la sesión que con carácter ordinario se celebra el 16 de febrero de 2.017:

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA LA DETERMINACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. (I)

El Pleno, por 8 votos a favor (8 PP) y 6 abstenciones (3 PSOE y 3 IU) y ningún voto en contra, acordó aprobar la siguiente propuesta resolutive de la Alcaldía Presidencia:

“El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, establece que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Por su parte, el artículo 75 del mismo texto legal, establece en sus apartados 1 a 4 el régimen de las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de las corporaciones locales.

Es por ello que por medio de la presente vengo a proponer al Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Fijar la dotación económica a los grupos políticos en las siguientes cuantías:

- a) Cuantía fija mensual: 10 € para cada grupo.
- b) Cuantía variable de 180,30 € mensuales por concejal.

2º.- Determinar que los concejales con dedicación exclusiva y retribuciones de los mismos sean los siguientes:

- Alcaldesa-Presidenta: Retribución bruta anual de 45.000 €, distribuida en 14 pagas.
- Primer Teniente de Alcalde: Retribución bruta anual de 32.263,43 €, distribuida en 14 pagas.
- Segundo Teniente de Alcalde: Retribución bruta anual de 32.263,43 €, distribuida en 14 pagas.





- Tercer Teniente de Alcalde: Retribución bruta anual de 32.263,43 €, distribuida en 14 pagas.
- Cuarto Teniente de Alcalde: Retribución bruta anual de 32.263,43 €, distribuida en 14 pagas.
- Quinto Teniente de Alcalde: Retribución bruta anual de 32.263,43 €, distribuida en 14 pagas.

3º.- Determinar que los concejales con dedicación parcial y retribuciones de los mismos sean los siguientes:

- Concejales con responsabilidad, que percibirá una retribución de 20.925,48 € distribuida en 14 pagas.
- Concejales con responsabilidad que percibirá una retribución de 25.810,74 € distribuida en 14 pagas.
- Además, los portavoces de los grupos de PSOE y de IU, con una retribución anual de 22.254,04 €, distribuida en 14 pagas cada uno.

La dedicación mínima se establece en 5 horas.

4º.- Determinar que los restantes miembros de la Corporación que ejerzan su cargo sin dedicación exclusiva o parcial perciban en concepto de asistencia por concurrencia a órganos colegiados de los que formen parte las siguientes cantidades:

- Por asistencia a cada Comisión Informativa: 50 € por sesión.
- Por asistencia a cada Pleno: 250 € por sesión.

Se establece que el límite mensual en concepto de asistencia a órganos colegiados sea de 325 € por concejal.

La asistencia a cada sesión de los órganos colegiados se acreditará mensualmente mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Corporación.

Todos los conceptos económicos tendrán efectos con carácter retroactivo a la sesión de la toma de posesión de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, inclusive, es decir, al día 4 de noviembre de 2016.

5º.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 47 y 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en los términos recogidos en los puntos anteriores, sometiendo dicha modificación a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincial durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. La modificación de las Bases de Ejecución se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones."

Para que así conste y surta los efectos oportunos expido el presente Certificado, a fecha del documento firmado electrónicamente.

Vº Bº

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

